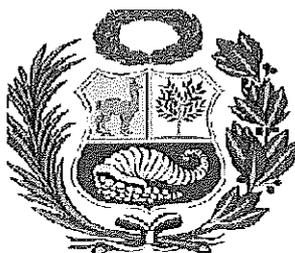




GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00044 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 14 de Enero del 2019.

VISTO:

El Proveído de fecha 03 de enero del 2019, Informe Legal N°04-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 03 de enero del 2019, y el escrito de registro N°445730 de fecha 15 de noviembre del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de registro N°445730 de fecha 15 de noviembre del 2018, la administrada **GUISELLA DEL PILAR UCAÑAY VITE**, interpone recurso de reconsideración contra la Resolución Directoral N°782-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 15 de octubre del 2018, en razón de que se declara improcedente su recurso de apelación respecto al cumplimiento de la cláusula cuarta del contrato de trabajo CAS N°045-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, por lo que solicita reposición a su centro de trabajo por haber sido despedida arbitrariamente;

Que, estando a que, no se les puede negar a los administrados a ejercer su derecho en la vía correspondiente, es menester tomar en consideración el Principio del debido procedimiento, que establece que *“los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho;*

Que, el recurso de Reconsideración se caracteriza por ser una impugnación ante la misma instancia administrativa, pues promueve la revisión del acto administrativo a nivel de instancia resolutoria, debido a que deberá presentarse y resolverse ante el mismo órgano que expidió la resolución impugnada, sin embargo su fundamento es la presentación u otorgamiento de nueva prueba, con lo que se encontraría sustento para la emisión de una nueva decisión que revoque la anterior, pero esta vez en base a la nueva prueba que presenta la administrada;

Que, del contenido del escrito presentado por la administrada con fecha 15 de noviembre del 2018 se advierte que éste no cumple con lo establecido en el artículo 217° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, pues no cumple con presentar nuevo medio probatorio, por lo que deviene en improcedente lo solicitado;

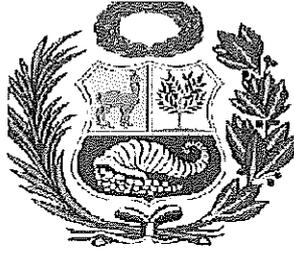
Que, estando a lo concluido por la Oficina de Asesoría Jurídica de esta DIRESAT a través del Informe Legal N°04-2019/GOB.REG.TUMBES-DRS-DR-DG-OAJ, de fecha 03 de enero del 2019, el Director General de la DIRESA Tumbes, mediante Proveído de fecha 03 enero del 2019, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica, se proyecte el acto resolutorio correspondiente;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y Dirección Ejecutiva de Administración;

En Uso de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000003-2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-P, Ley N° 27783 Ley de Bases de Centralización, Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA y la Ordenanza Regional N°008-2014-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-CR de fecha 20 de Agosto del 2014;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION DIRECTORAL

N°00044 - 2019-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR.

Tumbes, 14 de Enero del 2019.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso de Reconsideración, solicitado por la administrada GUISELLA DEL PILAR UCAÑAY VITE, contra la Resolución Directoral N° 782-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 15 de octubre del 2018, de acuerdo a los considerandos expuestos en al presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE, copia de la presente resolución a la parte interesada, Legajo y a las demás áreas competentes de la Dirección Regional de Salud de Tumbes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Dr. Oscar Mitchel Zárate Yamunaque
DIRECTOR REGIONAL DE SALUD TUMBES

OMZY/DG
GIJIC/DEA
JOPV/DE:GyDRH
ELCS//OAJ
JCLF/Normas

Transcrita para los fines a:

Interosada ()
OAJ ()
OCI ()
Legajo
Archivo/19.